

ACUERDO

Reunidos, a 23/04/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Planeta Huerto, S.L., ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal <http://www.planetahuerto.es>, del que es responsable Planeta Huerto, S.L. (en adelante Planeta Huerto), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 500483 (Extractor de zumos MOHumans + Sal marina Biocop) el pasado 5 de abril, por un importe de 208,50 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto de uno de los productos, concretamente, del extractor de zumos, el particular alega haber contactado con la reclamada en numerosas ocasiones para consultar el estado de su envío, sin que a fecha de la interposición de la reclamación haya recibido aún el artículo en cuestión. No conforme, solicita la entrega inmediata del aparato, según las condiciones acordadas en el momento de la compra.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Planeta Huerto, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Planeta Huerto, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la entrega del pedido y va a proceder al abono del importe de 20,86 Euros, correspondiente a un descuento del 10% sobre el importe de la compra, a modo de compensación.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Planeta Huerto del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 23/04/2018.